

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4695 Ejecución de títulos judiciales 462/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0005177

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 462/2010.

Demandante: José Luis Martínez Sánchez.

Procurador: Inmaculada de Alba y Vega.

Demandado/s: Estructuras Mabelsa, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 462/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. José Luis Martínez Sánchez contra la empresa Estructuras Mabelsa, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 02/02/2011 y decreto de fecha 11/03/2011, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a dos de febrero de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Luis Martínez Sánchez, frente a Estructuras Mabelsa, S.L.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 19.389,38 euros en concepto de principal, más otros 3.296,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 11 de marzo de 2011.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria a la ejecutada Estructuras Mabelsa, S.L., para asegurar su responsabilidad y hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de los siguientes vehículos propiedad de la ejecutada Estructuras Mabelsa, S.L., librándose los despachos necesarios para su efectividad: 1605BJF, 9451BVK, E2355BDH, MU46812E, 2804DJY.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Estructuras Mabelsa, S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de Murcia, cuenta/s nº 2043-0218-98-2000517494, 2043-0218-95-9000557057, 2043-0218-91-2000515571, 2043-0031-45-2000519273.

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, cuenta/s n.º 2077-1105-6-3100107138, 2077-1010-74-3100293493.

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta/s n.º 2090-0204-88-0100179013, 2090-0204-84-0200094497.

Banco Pastor, S.A., cuenta/s n.º 0072-0787-65-0000100800, 0072-0787-60-0000100736.

Banco de Valencia, S.A., cuenta/s n.º 0093-1441-29-0000191267.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuenta/s n.º 0182-4557-26-0208505465.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones de la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0462-10.

Notifíquese a las partes, y a la parte ejecutada Estructuras Mabelsa, S.L., en ignorado paradero, notifíquesele por medio de edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0462-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Mabelsa, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.